

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2402218-1

## Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Contraloría General de la República

### DECRETO SUPREMO N° 101-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000691-2025-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 63 459 091,00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 para la continuidad de las actividades de servicios de control gubernamental a nivel nacional en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, el Memorando N° 000336-2025-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento que adjunta la Hoja Informativa N° 000267-2025-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la citada Entidad, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 1915-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1954-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) informa el costo estimado de los registros de personal Activo del Pliego 019: Contraloría General;

Que, en ese sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 63 459 091,00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos,

por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 63 459 091,00 (SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar los gastos de personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 para la continuidad de la operatividad de las intervenciones de servicios de control gubernamental a nivel nacional en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	: 63 459 091,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>63 459 091,00</b>

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	019 : Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA	001 : Contraloría General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000759 : Fiscalización y Control de la Gestión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y obligaciones sociales	: 63 459 091,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>63 459 091,00</b>

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas



de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2402218-2

## Aprueban las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar

### CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 001-2025-EF/30

Lima, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El despacho remitido por la Fundación de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), que contiene las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, dispone que las entidades del sector privado preparan y presentan los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad, excepto aquellas entidades a las que, por su naturaleza y otras características operativas, les aplique un marco normativo distinto;

Que, de conformidad con el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, el Consejo Normativo de Contabilidad tiene como función emitir resoluciones dictando y aprobando las normas de contabilidad para las entidades del sector privado y las empresas públicas, en lo que corresponda;

Que, en la sesión virtual del Consejo Normativo de Contabilidad, realizada el 2 de abril de 2025, se acordó aprobar para su uso en el país, las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7: Instrumentos financieros: Información a revelar;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado con el Decreto Supremo N° 057-2022-EF;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Aprobar las modificaciones a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 9 Instrumentos financieros y a la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

### Artículo 2.- Vigencia

La vigencia de las modificaciones aprobadas en el Artículo precedente es la indicada en cada una de ellas.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de las modificaciones aprobadas en el párrafo 1 de la presente Resolución, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 4.- Difusión

Solicitar a la Dirección General de Contabilidad Pública, como ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, la difusión de lo dispuesto por la presente Resolución; y recomendar a la Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, a los Colegios de Contadores Públicos Departamentales y a las Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del país y otras instituciones competentes, su debida incorporación en los planes curriculares y de capacitación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NÚÑEZ DEL ARCO MENDOZA  
Presidente

FERNANDO FLORES CALDERÓN  
Superintendencia Nacional de Aduanas  
y de Administración Tributaria

SEGUNDO ELOY GRANDA CARAZAS  
Facultades de Ciencias Contables  
de las Universidades del País licenciadas  
por la Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

BLANCA GUILLERMO SERREPE  
Instituto Nacional de Estadística e Informática

MARÍA ROSA LINARES VÁSQUEZ  
Superintendencia del Mercado de Valores

MARÍA LILIANA ORMEÑO CASTRO  
Banco Central de Reserva del Perú

WILBER PINEDA YAROS  
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

ZAYDA BEATRIZ QUISPE SOTO  
Confederación Nacional de  
Instituciones Empresariales Privadas

ALFREDO SAAVEDRA RODRÍGUEZ  
Junta de Decanos de Colegios  
de Contadores Públicos del Perú

2402175-1

## EDUCACIÓN

## Aprueban el “Programa de Descripción Archivística del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario”

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00043-2025-PEIP-EB

Lima, 9 de mayo de 2025